

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 9

**RESOLUCIÓN No. 6070
(10 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

La Suscrita secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: “Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)”

Que la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BAJO LA METODOLOGÍA D.A.M.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”**

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, y que por tratarse de servicios que solo pueden ser provistos por el titular de esos derechos, la ley permite la contratación de manera directa, de conformidad con lo indicado con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que, por lo tanto, dichas circunstancias se adecuan a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la existencia de un único proveedor, en el siguiente sentido: “Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: “... 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: “... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, así las cosas, la presente contratación se fundamenta en lo previsto por el numeral 4 literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que estipula como causal de contratación directa: “.... Cuando no exista pluralidad de oferentes...”, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 9

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde en el numeral 3ro."dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Y en su numeral 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)”

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Municipio de Chía, es una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, teniendo como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, así como el bienestar general y mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 31 de la Constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal

Que, mediante Decreto 40 de 2019 establece el “manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional de la administración central del municipio de Chía" allí, determina como misión de la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar los sistemas de participación ciudadana y acción comunitaria; así como el ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normativa vigente otorgándole a la Secretaría de Participación y Acción Comunal, la función de Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación

Que, la Ley 1757 de 2015 tiene por objeto promover, proteger y garantizar las diferentes formas de ejercicio del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de los ciudadanos, mediante el establecimiento de las normas fundamentales que rigen la participación democrática de las organizaciones de la sociedad civil.

Que la mencionada ley, en su Artículo 78, señala que la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior, previo concepto del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, en el orden nacional; y en el orden departamental y municipal por la Secretaria que para tal fin se designe.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 9

Que el artículo 81 dispone la creación de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana en los municipios de categorías especial, primera y segunda, los cuales, en coordinación con las autoridades competentes, tendrán a su cargo la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus respectivos territorios, así como su articulación con el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Que, así mismo, el artículo 82 de la mencionada ley establece que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará integrado por quienes ejerzan funciones equivalentes a las del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Que, de acuerdo a lo anterior y con conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 350 del 30 de octubre de 2020, el Municipio de Chía se encuentra clasificado en la primera categoría, es por esto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, mediante el Decreto No. 054 del 29 de diciembre de 2019, conformó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, instancia encargada de promover, coordinar y fortalecer los mecanismos de participación en el territorio, y en su artículo 2 integro como representantes a:

1. El secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria
2. El secretario de Planeación del Municipio de Chía
3. Representante de las Víctimas del Conflicto Armado.
4. Representante del Consejo Territorial de Planeación
5. Representante de las Universidades
6. Representante de las ONG'S
7. Representante de las Veedurías Ciudadanas
8. Representante del Gremio de empresarios
9. Representante de los campesinos
10. Representante de los grupos étnicos
11. Representante del Consejo Consultivo de Mujer y Genero
12. Representante de los estudiantes Universitarios.
13. Representante del Comité de Discapacidad.
14. Representante de las Juntas de Acción Comunal.

Que mediante el Decreto No. 262 de 2022, el alcalde Municipal de Chía modificó los artículos 2, 3 y 5, y adicionó los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12, relativos a la composición, funciones y requisitos para la representación de los diferentes sectores y de la población civil, es por esto que se incluyeron como integrantes del Consejo Municipal de Participación a: Un representante del cabildo indígena Muisca, un representante de la población afrodescendientes, Un representante del Consejo Municipal de Juventudes, y un representante de la comunidad LGTBQ+ del Municipio de Chía, lo cual responde a la evolución de las dinámicas sociales y a la necesidad de garantizar una gestión participativa más eficiente, transparente y medible.

Que, por su parte, el Decreto No. 216 de 2023 complementa la estructura participativa del municipio al modificar nuevamente la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, ampliando la representación a sectores estratégicos como el Ágora de la Bicicleta y las asociaciones e instituciones del sector salud con sede en Chía.

Que, la Alcaldía Municipal de Chía, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar el bienestar general, la inclusión social y la participación ciudadana, por medio de sus secretarías y las actividades realizadas en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, han recolectado información, la cual permite establecer un número significativo de personas pertenecientes a los grupos poblaciones en su mayoría con representación ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cuya atención requiere acciones integrales de acompañamiento comunitario. Esta información constituye la base para planificar sensibilizaciones

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 9

orientadas al fortalecimiento del tejido social, el bienestar emocional, la salud mental y la convivencia armónica, asegurando que la gestión municipal responda de manera efectiva a las necesidades reales de la comunidad del Municipio.

Que, en el marco del trabajo articulado entre las distintas Secretarías de la Alcaldía Municipal de Chía, se llevó a cabo la consolidación de una base de datos que recopila la información reportada por cada dependencia, de conformidad con el grupo poblacional bajo su competencia. Dicho insumo constituye un elemento técnico fundamental para la Secretaría de Participación Ciudadana, la cual, con base en el análisis de la información recolectada, identifica y determina la población beneficiaria del proyecto, justificando así la necesidad de adelantar la contratación requerida para la adecuada atención, ejecución y cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio.

SECRETARÍA	GRUPO POBLACIONAL	POBLACION (#)
Secretaría de Educación	Rectores	12
	Docentes	654
	Alumnos (Registro Plataforma SIMAT)	14.507
	Padres de Familia (Registro Plataforma SIMAT)	7.017
	Administrativos	45
Secretaría de Salud	Personas en condición de discapacidad (Certificados a partir de la Resolución 1239 de 2022)	2.343
	Cuidadores (Certificados desde la vigencia de la Resolución 2646 del 24 de diciembre de 2024)	107
	Barras futboleras	71
Secretaria de Desarrollo Social	Niños, niñas, adolescentes	1.083
	Adulto Mayor	1.414
	Mujer	1.185
	LGBTIQ+	25
	Personas en condición de discapacidad	650
	Cuidadores	100
	Gobierno Estudiantil (Gabinete 15, concejales 15, alcaldesa 1)	31
	Plataforma Municipal de Juventudes (Resolución 067-2025- 32 colectivos)	248
	Consejo de Juventud Entrante (Según base de datos - Año 2026-2029)	19
	Consejo de Juventud Saliente (Según base de datos - Año 2021-2025)	18
Secretaria de Desarrollo Económico	Campesinos (Población beneficiada enero a octubre 06 de 2025)	1.264

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	5 de 9

Secretaria de Movilidad	Propietarios Servicio de transporte individual	180
	Propietarios Servicio de transporte Colectivo	188
Secretaria de Planeación	Consejo Territorial de Planeación	13
Secretaria Medio Ambiente	Recuperadores (Registro de la Secretaría con corte a septiembre de 2025.)	447
Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Consejo Municipal de Participación Ciudadana	17
	Organizaciones de Acción Comunal	62
	Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes	25
	Comunalitos	75
	AGORA DE LA BICICLETA	3
	Actores de Propiedad Horizontal	545
	Veedurías debidamente registradas	21
Secretaria de Gobierno	NARP	465
	Víctimas de Conflicto Armado (caracterización realizada en el municipio de Chía en agosto de 2025)	700
	Resguardo Indígena	4.000
	Iglesias	61
	Fundaciones del sector religioso	32
Instituto Municipal de Recreación y Deporte	Primera infancia	2.343
	Infancia	7.711
	Adolescencia	4.430
	Juventud	1.027
	Adulto Mayor	2.178
TOTAL:		55.128

Que, en este sentido, se estableció que la totalidad de la población comprendida dentro de dichos grupos asciende a **55.128 personas**; sin embargo, considerando los recursos disponibles, la naturaleza del objeto contractual y la capacidad operativa proyectada, se busca con el presente proceso contractual llegar de manera directa a un **aproximado de 1.000 personas**, priorizando aquellos sectores o grupos que, conforme al análisis técnico y social efectuado, presentan mayores condiciones de vulnerabilidad o requieren una atención prioritaria.

Que, estos grupos poblacionales que representan la base del desarrollo social, cultural y humano del territorio. Entre ellos se encuentran los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, campesinos, cuidadores, líderes comunitarios, docentes, rectores, padres de familia, organizaciones sociales, deportistas y sectores productivos, entre otros actores relevantes del tejido social. Estos grupos constituyen el núcleo activo de la vida comunitaria y su fortalecimiento requiere espacios de encuentro, formación y

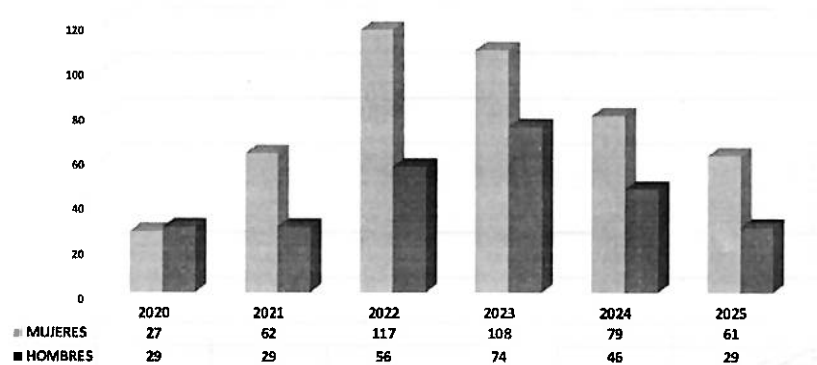
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	6 de 9

reflexión colectiva que promuevan el respeto, la solidaridad, la empatía y el sentido de pertenencia hacia la comunidad.

Que, de igual forma, es pertinente mencionar que de acuerdo con la información reportada por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica – SIVIGILA y presentada en el Coloquio de Salud Mental 2025 de la Secretaría de Salud de Chía, el municipio presenta indicadores que evidencian una problemática en materia de salud mental, en el cual se reportan 90 casos de intento de suicidio reportados en el año 2025, evidenciando un alto riesgo en las mujeres y con predominio en población joven entre los 18 y 28 años.



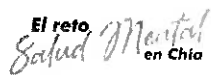
Casos de intento de suicidio por sexo



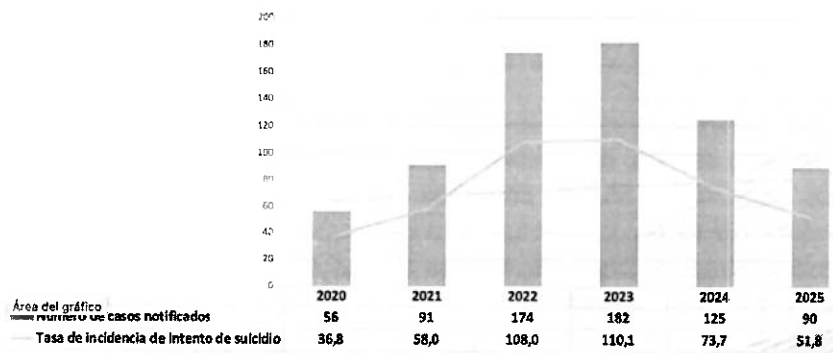
Fuente: Sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA-Secretaría de Salud de Chía



Que, estas cifras reflejan un escenario que trasciende el ámbito individual y se proyecta sobre la cohesión social del municipio, afectando la convivencia, el sentido de comunidad y el bienestar colectivo.



Tasa incidencia intento de suicidio



Fuente: Sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA-Secretaría de Salud de Chía

La tasa de incidencia del intento de suicidio es la cantidad de casos que se pueden presentar por cada 100.000 habitantes, en total para el año 2025 se han notificado 90 casos de los cuales tres han sido notificados dos veces por diferentes UPG en fechas diferentes.





Porcentaje intento de suicidio a semana epidemiológica 40 2025



Mecanismo de Suicidio	casos	%
Ahorcamiento o asfixia	8	8,4
Elemento Cortopunzante	19	20,0
Lanzamiento al vacío	6	6,3
Lanzamiento a vehículo	7	7,4
Lanzamiento a cuerpo de agua	1	1,1
Intoxicación	54	56,8
Total	95	100

Fuente: Sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA-Secretaría de Salud de Chía

Cuatro casos fueron notificados con dos mecanismo de suicidio



Que, la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos del Municipio de Chía, reportó que, durante los años 2024 y 2025, las Inspecciones de Policía del municipio de Chía, Cundinamarca, han enfrentado una significativa carga operativa derivada del alto número de querellas y procesos administrativos iniciados en aplicación de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. De acuerdo con los registros de la dirección, en el año 2024 se tramitaron un total de 846 actuaciones, distribuidas entre las diferentes inspecciones así: Primera (175), Tercera (264), Cuarta (124), Quinta (114) y Sexta (169). Para la vigencia 2025, con corte al mes de agosto, ya se han adelantado 743 procesos (Primera: 162; Tercera: 182; Cuarta: 86; Quinta: 111; Sexta: 202), lo que evidencia que, aun sin haberse culminado el año, el volumen de casos mantiene una tendencia similar a la del periodo anterior, reflejando una constante demanda institucional en materia de atención y resolución de conflictos ciudadanos.

Que, el comportamiento de estos indicadores refleja una problemática persistente en materia de convivencia ciudadana y resolución de conflictos en el municipio, con especial énfasis en la Inspección Sexta, que presenta un incremento de casos al pasar de 169 en 2024 a 202 en los primeros ocho meses de 2025. En este contexto, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita desarrollar actividades de sensibilización, capacitación y acompañamiento comunitario, orientadas a fortalecer las habilidades sociales, emocionales y comunicativas de la población. Tales acciones propician la construcción de vínculos de confianza, el reconocimiento de la diversidad y la promoción de entornos de sana convivencia, cooperación y bienestar común. El enfoque de estas intervenciones no solo apunta al desarrollo individual, sino al fortalecimiento de las redes humanas e institucionales que sostienen la vida social del municipio, contribuyendo así a una ciudadanía más consciente, participativa y cohesionada.

Que, en consecuencia, la contratación proyectada busca consolidar un proceso integral de fortalecimiento del tejido social, donde cada grupo poblacional, desde su rol y experiencia, participe activamente en la generación de escenarios de diálogo, comprensión y crecimiento colectivo. La realización de estas acciones permitirá fomentar la armonía social, la estabilidad emocional, la salud mental positiva y la convivencia respetuosa, pilares esenciales para el desarrollo humano sostenible y la consolidación de una comunidad equitativa, inclusiva y comprometida con el bienestar común. Este esfuerzo institucional se convierte, por tanto, en una oportunidad para reafirmar la identidad social del municipio y promover la transformación positiva de sus dinámicas comunitarias.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	8 de 9

Que, encontrando en el mercado una metodología única en Colombia que tiene simetría con el coaching, el trabajo social y la sicología, denominada METODOLOGIA D.A.M.E., desarrollada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos, la cual permite desarrollar procesos de autoconocimiento, aprendizaje emocional, cambio conductual y acción transformadora. Este enfoque garantiza que las comunidades no solo adquieran herramientas conceptuales, sino que vivan experiencias que impacten su cotidianidad y promuevan relaciones más saludables.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación del objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BAJO LA METODOLOGÍA D.A.M.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**” en la suma de SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$799.000.000), para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2025, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación; los cuales se incorporan como parte integral de la presente resolución.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025002831 FECHA 07/11/2025			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311345	Sector: Gobierno territorial	1101 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$800.000.000
231134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos		
2311345022024251750021	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chia		
2311345022024251750021001	Producto: Servicio de promoción a la participación ciudadana		
23113450220242517500210012.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales		
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$800.000.000

Que, los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, ubicada en la dirección Carrera 9 No. 11-24, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM piso 1, y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en el mismo edificio, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	9 de 9

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con **NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.**, identificada con NIT. 901093475-1, y representada legalmente por JUAN CARLOS PEREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.087.113, de conformidad con en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en el literal G del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007, toda vez que el servicio de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BAJO LA METODOLOGÍA D.A.M.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA."** requerido por el Municipio, solo la persona jurídica mencionada puede proveerlo en virtud de la cesión sobre los derechos de autor sobre la metodología D.A.M.E., del doctor Manuel Darío Carvajal Trillos.

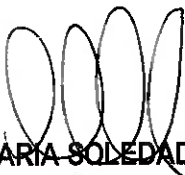
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BAJO LA METODOLOGÍA D.A.M.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA."** y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación la suma de SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$799.000.000) para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de OCHOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), correspondiente a gastos de inversión para la vigencia fiscal 2025 con conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en la parte motiva de la presente; los cuales se incorporan como parte integral de este documento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)


MARIA SOLEDAD MUÑOZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Proyectó: Natalia Dominguez Forero- Contratista SPCAC *NF*

